

esta Ciudad para que le Conste, y Zese, por m
dio de Sus Comisarios En las dilixencias Vola
tarias que Con dependio y maior Empeño de
Caudales Estaba Practicando en defensa de lo
Medicos Alogue tambien se opone dtho Desp
por tanto, y por lo que Asi toca la Contradize En
toda forma, y Requiere de Nuevo Al. S.^o Correc
dor y a esta Ciudad en caso nizesario, Con el
Zitado Despacho para que sin embargo del
parecer de los Abogados por ser Como es Expres
opuesto a lo mandado por Su Maxestad y a tho
S.^o en Contraditorio Juizio Con el S.^o fiscal, y
Ciudad, la observe, y Guarde Entodo sin que
se ni permitir semezle En Adelante por si ni
Comisarios en quanto a lo Juizial En las Causas
Expresadas de los Medicos Como Expresamen
lo desuelve dtho Supremo despacho En Aquella
palabras En que dize = Sin Mezclarse, ni y
cluirse dtho Ciudad, En la defensa de la Causa
o Causas que tienen dthos Medicos Entresi Segun
se Enuncia, y que handado ocasion a dthas p
siones, por no ser Componible Con ellas, y sin
expresa Contravenzion, la Continuazion de
Ciudad En dthas yntancias; y de lo Contra
protesta el que dize la Inutilidad de lo que
Acordare, danos y perjuizios, y lo pido por